



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00048		
FECHA: 14 de septiembre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 482						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor GERMAN GILBERTO VELASCO TAMAYO, con RUC: 1600001794001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Razón Social: GERMAN GILBERTO VELASCO TAMAYO Nombre Comercial: DONINI LAVADO EN SECO RUC: 1600001794001 TELÉFONO: 0995388052 DIRECCIÓN: Av. Daniel León Borja 3755 y Brasil. CORREO: margaritha77.99@gmail.com				PROFORMA No: s/n FECHA: 04 de julio del 2023 Actualización 14 de septiembre del 2023 CONTACTO: German Gilberto Velasco Tamayo VIGENCIA: 60 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	971300013	Servicio de Lavado de togas, birretes y estolas	U	190,00	\$ 4.0179	\$ 763.40
					SUBTOTAL:	\$ 763.40
					IVA 12%:	\$ 91.60
					TOTAL	\$ 855.00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Lic. Gerardo Redentor Tello Astudillo, Guardia de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO DE TOGAS, BIRRETES Y ESTOLAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: Los pagos por la prestación del servicio se realizarán mediante liquidaciones mensuales, hasta que se cumpla el plazo contractual o el presupuesto determinado para las prendas determinadas en los productos y servicios esperados, con cargo a la partida presupuestaria respectiva, cualquiera de los dos que ocurra primero. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.			
PLAZO DE EJECUCIÓN:			El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 150 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Las prendas deberán ser entregadas en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023 “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PHD. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		 Firmado electrónicamente por: GERMAN GILBERTO VELASCO TAMAYO GERMAN GILBERTO VELASCO TAMAYO	
Administrador OC: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez Correo Electrónico: jorge.pulgar@unach.edu.ec Celular: 0939857299		Contacto: Av. Daniel León Borja 3755 y Brasil Correo Electrónico: margaritha77.99@gmail.com Celular: 0995388052	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00071		
FECHA: 24 de octubre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 544						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, FUNDACIÓN BIBLIOTECA ECUATORIANA AURELIO ESPINOZA POLIT, con RUC: 1791362519001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el bien requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: FUNDACION BIBLIOTECA ECUATORIANA AURELIO ESPINOSA POLIT RUC: 1791362519001 TELÉFONO: (02) 249-156 /157 DIRECCIÓN: José Nogales N69-22 y Francisco Arcos. Sector Cotocollao. Quito - Pichincha CORREO: info@beaep.ec				PROFORMA No: 004-2023 FECHA: 03 de octubre del 2023 CONTACTO: Sisa Pérez Ruiz VIGENCIA: 60 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	322300916	Carta Económica-Quito 1969-1979	U	1.00	12,00	12,00
02	322300916	Acción Universitaria. Quito. 1961-1965	U	1.00	12,00	12,00
03	322300916	Acción. Quito. 1963-1966	U	1.00	12,00	12,00
04	322300916	Actualidades. Guayaquil. 1968-1985	U	1.00	12,00	12,00
05	322300916	Actualidades. Guayaquil. 1986-1990	U	1.00	12,00	12,00
06	322300916	Adalid, El. Riobamba 1944-1945	U	1.00	12,00	12,00
07	322300916	Afese. Quito 1976-2000	U	1.00	12,00	12,00
08	322300916	Agro, El. Quito 1953-1977	U	1.00	12,00	12,00
09	322300916	Alfa & Gamma Quito 1981-1997	U	1.00	12,00	12,00
10	322300916	Alianza Obrera, La. Quito. 1905-1915	U	1.00	12,00	12,00
11	322300916	Alianza Obrera, La. Quito. 1917-1944	U	1.00	12,00	12,00
12	322300916	América Libre Guayaquil. 1922-1947	U	1.00	12,00	12,00
13	322300916	América Quito 1925-1934	U	1.00	12,00	12,00
14	322300916	América Quito 1935-2008	U	1.00	12,00	12,00
15	322300916	Anales Universidad Central Quito. 1897-1905	U	1.00	12,00	12,00
16	322300916	Anales Universidad Central Quito. 1905-1927	U	1.00	12,00	12,00
17	322300916	Anales Universidad Central-Quito. 1928-1934	U	1.00	12,00	12,00
18	322300916	Anales Universidad Central-Quito. 1935-1938	U	1.00	12,00	12,00
19	322300916	Anales Universidad Central-Quito. 1939-1946	U	1.00	12,00	12,00
20	322300916	Anales Universidad Central-Quito. 1947-1967	U	1.00	12,00	12,00
21	322300916	Anales Universidad Central-Quito. 1968-1983	U	1.00	12,00	12,00
22	322300916	Anales Universidad Central-Quito. 1984-2014	U	1.00	12,00	12,00
23	322300916	Análisis Económico-Quito 1978-2000	U	1.00	12,00	12,00
24	322300916	Análisis Semanal de Economía-Guayaquil 1977-1986	U	1.00	12,00	12,00
25	322300916	Anuario Comercio Exterior Quito 1957-1974	U	1.00	12,00	12,00
26	322300916	Anuario Ecuatoriano de Derecho Int. Quito 1964-1975	U	1.00	12,00	12,00
27	322300916	Anuario Estadísticas Hospitalarias. Quito 1957-1998	U	1.00	12,00	12,00
28	322300916	Anuario Estadísticas Transporte. Quito 1966-1996	U	1.00	12,00	12,00
29	322300916	Anuario Estadísticas Vitales Nacimientos 1976-1998	U	1.00	12,00	12,00
30	322300916	Anuario Estadísticas Vitales. Quito 1958-1975	U	1.00	12,00	12,00
31	322300916	Anuario Estadístico. 1979-1997	U	1.00	12,00	12,00



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

32	322300916	Anuario Estadístico. Dir. Nac. Tránsito. Quito 1981-1986	U	1.00	12,00	12,00
33	322300916	Anuario Industrial del Ecuador. Quito 1977-1982	U	1.00	12,00	12,00
34	322300916	Boletín Academia Nacional de Historia-Quito 1918-1930	U	1.00	12,00	12,00
35	322300916	Boletín Academia Nacional de Historia-Quito 1931-1962	U	1.00	12,00	12,00
36	322300916	Boletín Academia Nacional de Historia-Quito 1964-1987	U	1.00	12,00	12,00
37	322300916	Boletín Academia Nacional de Historia-Quito 1991-1998	U	1.00	12,00	12,00
38	322300916	Boletín Academia Nacional de Historia-Quito 2002-2005	U	1.00	12,00	12,00
39	322300916	Boletín Actualidad Española-Quito 1950-1955	U	1.00	12,00	12,00
40	322300916	Boletín Agropecuario-Quito 1956-1965	U	1.00	12,00	12,00
41	322300916	Boletín Anuario Banco Central. Quito 2001-2009	U	1.00	12,00	12,00
42	322300916	Boletín Archivo Nacional de Historia. Quito 1950-1999	U	1.00	12,00	12,00
43	322300916	Cartas dirigidas al General Don Eloy Alfaro	U	1.00	12,00	12,00
44	322300916	Chimborazo, el. Riobamba 1952-1961	U	1.00	12,00	12,00
45	322300916	Comercio Exterior Ecuatoriano. Quito 1949-1959	U	1.00	12,00	12,00
46	322300916	Comercio Exterior Ecuatoriano. Quito 1960-1964	U	1.00	12,00	12,00
47	322300916	Comercio Internacional. Guayaquil 1921-1930	U	1.00	12,00	12,00
48	322300916	Comercio, el. 1886	U	1.00	12,00	12,00
49	322300916	Comercio, el. 1906	U	1.00	12,00	12,00
50	322300916	Comercio, el. 1907	U	1.00	12,00	12,00
51	322300916	Comercio, el. 1908	U	1.00	12,00	12,00
52	322300916	Comercio, el. 1909	U	1.00	12,00	12,00
53	322300916	Comercio, el. 1910	U	1.00	12,00	12,00
54	322300916	Comercio, el. 1911	U	1.00	12,00	12,00
55	322300916	Comercio, el. 1912	U	1.00	12,00	12,00
56	322300916	Comercio, el. 1913	U	1.00	12,00	12,00
57	322300916	Comercio, el. 1914	U	1.00	12,00	12,00
58	322300916	Comercio, el. 1915	U	1.00	12,00	12,00
59	322300916	Comercio, el. 1916	U	1.00	12,00	12,00
60	322300916	Comercio, el. 1917	U	1.00	12,00	12,00
61	322300916	Comercio, el. 1918	U	1.00	12,00	12,00
62	322300916	Comercio, el. 1919	U	1.00	12,00	12,00
63	322300916	Comercio, el. 1920	U	1.00	12,00	12,00
64	322300916	Comercio, el. 1921	U	1.00	12,00	12,00
65	322300916	Comercio, el. 1922	U	1.00	12,00	12,00
66	322300916	Comercio, el. 1923	U	1.00	12,00	12,00
67	322300916	Comercio, el. 1924	U	1.00	12,00	12,00
68	322300916	Comercio, el. 1925	U	1.00	12,00	12,00
69	322300916	Comercio, el. 1926	U	1.00	12,00	12,00
70	322300916	Comercio, el. 1927	U	1.00	12,00	12,00
71	322300916	Comercio, el. 1928	U	1.00	12,00	12,00
72	322300916	Comercio, el. 1929	U	1.00	12,00	12,00
73	322300916	Comercio, el. 1930	U	1.00	12,00	12,00
74	322300916	Comercio, el. 1931	U	1.00	12,00	12,00
75	322300916	Comercio, el. 1932	U	1.00	12,00	12,00
76	322300916	Comercio, el. 1933	U	1.00	12,00	12,00
77	322300916	Comercio, el. 1934 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
78	322300916	Comercio, el. 1934 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
79	322300916	Comercio, el. 1935 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
80	322300916	Comercio, el. 1935 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
81	322300916	Comercio, el. 1936 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
82	322300916	Comercio, el. 1936 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
83	322300916	Comercio, el. 1937 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
84	322300916	Comercio, el. 1937 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
85	322300916	Comercio, el. 1938 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

86	322300916	Comercio, el. 1938 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
87	322300916	Comercio, el. 1939 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
88	322300916	Comercio, el. 1939 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
89	322300916	Comercio, el. 1940 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
90	322300916	Comercio, el. 1940 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
91	322300916	Comercio, el. 1941 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
92	322300916	Comercio, el. 1941 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
93	322300916	Comercio, el. 1942 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
94	322300916	Comercio, el. 1942 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
95	322300916	Comercio, el. 1943 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
96	322300916	Comercio, el. 1943 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
97	322300916	Comercio, el. 1944 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
98	322300916	Comercio, el. 1944 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
99	322300916	Comercio, el. 1945 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
100	322300916	Comercio, el. 1945 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
101	322300916	Comercio, el. 1946 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
102	322300916	Comercio, el. 1946 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
103	322300916	Comercio, el. 1947 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
104	322300916	Comercio, el. 1947 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
105	322300916	Comercio, el. 1948 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
106	322300916	Comercio, el. 1948 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
107	322300916	Comercio, el. 1949 / Enero - Junio	U	1.00	12,00	12,00
108	322300916	Comercio, el. 1949 / Julio - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
109	322300916	Comercio, el. 1950 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
110	322300916	Comercio, el. 1950 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
111	322300916	Comercio, el. 1950 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
112	322300916	Comercio, el. 1951 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
113	322300916	Comercio, el. 1951 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
114	322300916	Comercio, el. 1951 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
115	322300916	Comercio, el. 1952 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
116	322300916	Comercio, el. 1952 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
117	322300916	Comercio, el. 1952 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
118	322300916	Comercio, el. 1953 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
119	322300916	Comercio, el. 1953 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
120	322300916	Comercio, el. 1953 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
121	322300916	Comercio, el. 1954 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
122	322300916	Comercio, el. 1954 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
123	322300916	Comercio, el. 1954 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
124	322300916	Comercio, el. 1955 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
125	322300916	Comercio, el. 1955 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
126	322300916	Comercio, el. 1955 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
127	322300916	Comercio, el. 1956 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
128	322300916	Comercio, el. 1956 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
129	322300916	Comercio, el. 1956 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
130	322300916	Comercio, el. 1957 / Enero - Abril	U	1.00	12,00	12,00
131	322300916	Comercio, el. 1957 / Mayo – Agosto	U	1.00	12,00	12,00
132	322300916	Comercio, el. 1957 / Septiembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
133	322300916	Comercio, el. 1958 / 01-03. Enero - Marzo	U	1.00	12,00	12,00
134	322300916	Comercio, el. 1958 / 04-06. Abril - Junio	U	1.00	12,00	12,00
135	322300916	Comercio, el. 1958 / 07-09. Julio - Septiembre	U	1.00	12,00	12,00
136	322300916	Comercio, el. 1958 / 10-12. Octubre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
137	322300916	Comercio, el. 1959 / 01-03. Enero - Marzo	U	1.00	12,00	12,00
138	322300916	Comercio, el. 1959 / 04-06. Abril - Junio	U	1.00	12,00	12,00
139	322300916	Comercio, el. 1959 / 07-09. Julio - Septiembre	U	1.00	12,00	12,00
140	322300916	Comercio, el. 1959 / 10-12. Octubre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
141	322300916	Comercio, el. 1960 / 01-03. Enero - Marzo	U	1.00	12,00	12,00
142	322300916	Comercio, el. 1960 / 04-06. Abril - Junio	U	1.00	12,00	12,00
143	322300916	Comercio, el. 1960 / 07-08. Julio - Agosto	U	1.00	12,00	12,00
144	322300916	Comercio, el. 1960 / 09-10. Septiembre - Octubre	U	1.00	12,00	12,00
145	322300916	Comercio, el. 1960 / 11-12. Noviembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
146	322300916	Comercio, el. 1961 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

147	322300916	Comercio, el. 1961 / 03-04. Marzo - Abril	U	1.00	12,00	12,00
148	322300916	Comercio, el. 1961 / 05-07. Mayo - Julio	U	1.00	12,00	12,00
149	322300916	Comercio, el. 1961 / 08-10. Agosto - Octubre	U	1.00	12,00	12,00
150	322300916	Comercio, el. 1961 / 11-12. Noviembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
151	322300916	Comercio, el. 1962 / 01-03. Enero - Marzo	U	1.00	12,00	12,00
152	322300916	Comercio, el. 1962 / 04-06. Abril - Junio	U	1.00	12,00	12,00
153	322300916	Comercio, el. 1962 / 07-09. Julio - Septiembre	U	1.00	12,00	12,00
154	322300916	Comercio, el. 1962 / 12. Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
155	322300916	Comercio, el. 1963 / 01-03. Enero - Marzo	U	1.00	12,00	12,00
156	322300916	Comercio, el. 1963 / 04-05. Abril - Mayo	U	1.00	12,00	12,00
157	322300916	Comercio, el. 1963 / 06-08. Junio - Agosto	U	1.00	12,00	12,00
158	322300916	Comercio, el. 1963 / 09-10. Septiembre - Octubre	U	1.00	12,00	12,00
159	322300916	Comercio, el. 1963 / 11-12. Noviembre - Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
160	322300916	Comercio, el. 1964 / 01-03. Enero - Marzo	U	1.00	12,00	12,00
161	322300916	Comercio, el. 1964 / 04-05. Abril - Mayo	U	1.00	12,00	12,00
162	322300916	Comercio, el. 1964 / 06-07. Junio - Julio	U	1.00	12,00	12,00
163	322300916	Comercio, el. 1964 / 08-09. Agosto - Septiembre	U	1.00	12,00	12,00
164	322300916	Comercio, el. 1964 / 10-11. Octubre - Noviembre	U	1.00	12,00	12,00
165	322300916	Comercio, el. 1964 / 12. Diciembre	U	1.00	12,00	12,00
166	322300916	Comercio, el. 1965 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00
167	322300916	Comercio, el. 1965 / 03-04. Marzo-Abril	U	1.00	12,00	12,00
168	322300916	Comercio, el. 1965 / 05-06. Mayo-Junio	U	1.00	12,00	12,00
169	322300916	Comercio, el. 1965 / 07-08. Julio-Agosto	U	1.00	12,00	12,00
170	322300916	Comercio, el. 1965 / 09-10. Sep.-Oct.	U	1.00	12,00	12,00
171	322300916	Comercio, el. 1965 / 11-12. Nov.-Dic.	U	1.00	12,00	12,00
172	322300916	Comercio, el. 1966 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00
173	322300916	Comercio, el. 1966 / 03-04. Marzo-Abril	U	1.00	12,00	12,00
174	322300916	Comercio, el. 1966 / 05-06. Mayo-Junio	U	1.00	12,00	12,00
175	322300916	Comercio, el. 1966 / 07-08. Julio-Agosto	U	1.00	12,00	12,00
176	322300916	Comercio, el. 1966 / 09-10. Sep.-Oct.	U	1.00	12,00	12,00
177	322300916	Comercio, el. 1966 / 11-12. Nov.-Dic.	U	1.00	12,00	12,00
178	322300916	Comercio, el. 1967 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00
179	322300916	Comercio, el. 1967 / 03-04. Marzo-Abril	U	1.00	12,00	12,00
180	322300916	Comercio, el. 1967 / 05-06. Mayo-Junio	U	1.00	12,00	12,00
181	322300916	Comercio, el. 1967 / 07-08. Julio-Agosto	U	1.00	12,00	12,00
182	322300916	Comercio, el. 1967 / 09-10. Sep.-Oct.	U	1.00	12,00	12,00
183	322300916	Comercio, el. 1967 / 11-12. Nov.-Dic.	U	1.00	12,00	12,00
184	322300916	Comercio, el. 1968 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00
185	322300916	Comercio, el. 1968 / 03-04. Marzo-Abril	U	1.00	12,00	12,00
186	322300916	Comercio, el. 1968 / 05-06. Mayo-Junio	U	1.00	12,00	12,00
187	322300916	Comercio, el. 1968 / 07-08. Julio-Agosto	U	1.00	12,00	12,00
188	322300916	Comercio, el. 1968 / 09-10. Sep.-Oct.	U	1.00	12,00	12,00
189	322300916	Comercio, el. 1968 / 11-12. Nov.-Dic.	U	1.00	12,00	12,00
190	322300916	Comercio, el. 1969 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00
191	322300916	Comercio, el. 1969 / 03-04. Marzo-Abril	U	1.00	12,00	12,00
192	322300916	Comercio, el. 1969 / 05-06. Mayo-Junio	U	1.00	12,00	12,00
193	322300916	Comercio, el. 1969 / 07-08. Julio-Agosto	U	1.00	12,00	12,00
194	322300916	Comercio, el. 1969 / 09-10. Sep.-Oct.	U	1.00	12,00	12,00
195	322300916	Comercio, el. 1969 / 11-12. Nov.-Dic.	U	1.00	12,00	12,00
196	322300916	Comercio, el. 1970 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00
197	322300916	Comercio, el. 1970 / 03-04. Marzo-Abril	U	1.00	12,00	12,00
198	322300916	Comercio, el. 1970 / 05-06. Mayo-Junio	U	1.00	12,00	12,00
199	322300916	Comercio, el. 1970 / 07-08. Julio-Agosto	U	1.00	12,00	12,00
200	322300916	Comercio, el. 1970 / 09-10. Sep.-Oct.	U	1.00	12,00	12,00
201	322300916	Comercio, el. 1970 / 11-12. Nov.-Dic.	U	1.00	12,00	12,00
202	322300916	Comercio, el. 1971 / 01-02. Enero - Febrero	U	1.00	12,00	12,00
203	322300916	Comercio, el. 1971 / 03-04. Marzo-Abril	U	1.00	12,00	12,00
204	322300916	Comercio, el. 1971 / 05-06. Mayo-Junio	U	1.00	12,00	12,00
205	322300916	Comercio, el. 1971 / 07-08. Julio-Agosto	U	1.00	12,00	12,00
206	322300916	Comercio, el. 1971 / 09-10. Sep.-Oct.	U	1.00	12,00	12,00

Página 5 de 8



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

270	322300916	Registro Oficial 1980	U	1.00	12,00	12,00
271	322300916	Registro Oficial 1983-84	U	1.00	12,00	12,00
272	322300916	Registro Oficial 1985	U	1.00	12,00	12,00
273	322300916	Registro Oficial 1986-1	U	1.00	12,00	12,00
274	322300916	Registro Oficial 1986-2	U	1.00	12,00	12,00
275	322300916	Registro Oficial 1987-1	U	1.00	12,00	12,00
276	322300916	Registro Oficial 1987-2	U	1.00	12,00	12,00
277	322300916	Registro Oficial 1988-1	U	1.00	12,00	12,00
278	322300916	Registro Oficial 1988-2	U	1.00	12,00	12,00
279	322300916	Registro Oficial 1989-1	U	1.00	12,00	12,00
280	322300916	Registro Oficial 1989-2	U	1.00	12,00	12,00
281	322300916	Registro Oficial 1990-1	U	1.00	12,00	12,00
282	322300916	Registro Oficial 1990-2	U	1.00	12,00	12,00
283	322300916	Registro Oficial 1991-1	U	1.00	12,00	12,00
284	322300916	Registro Oficial 1991-2	U	1.00	12,00	12,00
285	322300916	Registro Oficial 1992-1	U	1.00	12,00	12,00
286	322300916	Registro Oficial 1992-2	U	1.00	12,00	12,00
287	322300916	Registro Oficial 1993-1	U	1.00	12,00	12,00
288	322300916	Registro Oficial 1993-2	U	1.00	12,00	12,00
289	322300916	Registro Oficial 1994-1	U	1.00	12,00	12,00
290	322300916	Registro Oficial 1994-2	U	1.00	12,00	12,00
291	322300916	Registro Oficial 1995-1	U	1.00	12,00	12,00
292	322300916	Registro Oficial 1995-2	U	1.00	12,00	12,00
293	322300916	Registro Oficial 1996-1	U	1.00	12,00	12,00
294	322300916	Registro Oficial 1996-2	U	1.00	12,00	12,00
295	322300916	Registro Oficial 1997-1	U	1.00	12,00	12,00
296	322300916	Registro Oficial 1997-2	U	1.00	12,00	12,00
297	322300916	Registro Oficial 1998-1	U	1.00	12,00	12,00
298	322300916	Registro Oficial 1998-2	U	1.00	12,00	12,00
299	322300916	Registro Oficial 1999-1	U	1.00	12,00	12,00
300	322300916	Registro Oficial 1999-2	U	1.00	12,00	12,00
301	322300916	Registro Oficial 1999-3	U	1.00	12,00	12,00
302	322300916	Registro Oficial 2000-1	U	1.00	12,00	12,00
303	322300916	Revista Archivo Hist. del Guayas-Guayaquil 1972-1979	U	1.00	12,00	12,00
304	322300916	Seguridad Social. Quito 1943-1971	U	1.00	12,00	12,00
TOTAL:					\$ 3.648,00	

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

La administración de la orden de compra, estará a cargo del PhD. Cristian Paúl Naranjo Navas, Docente Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: PhD. Cristian Paúl Naranjo Navas, Docente Investigador de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Ing. Marlon Aurelio Calero Zúñiga, Técnico de Investigación de la UNACH.

FORMA DE PAGO:

La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA CONTENIDA EN CDS DE LA BIBLIOTECA AURELIO ESPINOSA PÓLIT, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICO DE ECUADOR: UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA DEL SIGLO XX", AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	El pago se realizará 100% contra entrega del bien objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente factura previa aprobación de la UNACH, con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente orden de Compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El bien se entregará en las instalaciones de la Bodega de la UNACH, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El contratista deberá realizar y entregar todos los bienes requeridos en la Bodega de la UNACH, para lo cual el administrador del proceso deberá coordinar las acciones pertinentes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el	



Coordinación de Gestión de Compras Públicas

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Artículo 197.- Casos especiales para la investigación responsable.- De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicas y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación podrán realizar varias ínfimas cuantías en el año pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en los siguientes casos:

1. Las contrataciones de servicios y/o adquisición de bienes para realizar actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio.

Artículo 198.- Proformas. - Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS ING. JORGE LUIS HARO AVALOS. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: IVAN MARCELO LUCERO VILLAMAR SR. IVAN MARCELO LUCERO VILLAMAR REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION BIBLIOTECA ECUATORIANA AURELIO ESPINOSA POLIT
Administrador OC: PhD. Cristian Paúl Naranjo Navas Correo Electrónico: cnaranjo@unach.edu.ec Celular: 0984067420	Contacto: José Nogales n69-22 y Francisco Arcos. Sector Cotocollao Correo Electrónico: info@beaep.ec Teléfono: (02) 249-156 /157



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00065		
FECHA: 16 de octubre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 528						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, señor FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA, con RUC: 0603126459001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer el servicio requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA RUC: 0603126459001 TELÉFONO: 2360118 / 0993197134 DIRECCIÓN: Nueva York y Av. Antonio José de Sucre CORREO: audioextrem@hotmail.com				PROFORMA No: s/n FECHA: 20 de septiembre del 2023 CONTACTO: Fernando Roberto Amaguaya Toapanta VIGENCIA: 60 días.		
No.	CPC	Descripción	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
01	841600111	Mantenimiento de tachos LED CHAUVET 2 QUAD ZOOM	U	8.00	44,643	357,14
02	841600111	Mantenimiento de robóticas CHAUVET ROGUE	U	6.00	71,429	428,57
03	841600111	Mantenimiento de micrófonos inalámbricos SENHEISER	U	9.00	66,964	602,68
04	841600111	Mantenimiento de micrófonos inalámbricos SENHEISER de diadema	U	4.00	66,964	267,86
05	841600111	Mantenimiento de monitores de piso DAS	U	7.00	89,286	625,00
06	841600111	Mantenimiento de Switch de video CRAMER	U	1.00	178,571	178,57
07	841600111	Mantenimiento consola MIDAS PRO 2	U	1.00	178,571	178,57
SUBTOTAL:						\$ 2.638,39
IVA 12%:						\$ 316,61
TOTAL:						\$ 2.955,00
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la Universidad Nacional de Chimborazo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el servicio contratado, cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administrador: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez, Asistente Técnico de Escenarios Culturales de la UNACH; y, como técnico de recepción, al Ing. Diego Alonso Romero Bonifaz, Asistente Técnico de DTICS de la UNACH.			
FORMA DE PAGO:			La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN DEL AUDITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega del servicio objeto de la contratación, con la presentación de la correspondiente			



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

	factura previa aprobación de la UNACH, con cargo a la partida presupuestaria respectiva. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega del servicio contratado a entera satisfacción de la contratante es de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de la presente orden de Compra.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio se efectuará en las instalaciones del Auditorio de la UNACH, campus Norte, conforme los TDR, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	El contratista deberá realizar y entregar todos los mantenimientos requeridos en las instalaciones del Auditorio de la UNACH, ubicado en el Campus Edison Riera Rodríguez (Av. Antonio José de Sucre km 1 1/5 vía a Guano), para lo cual el administrador de proceso deberá coordinar las acciones pertinentes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de Referencia de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: Reforma 16 de mayo de 2023

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO ING. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PHD. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA SR. FERNANDO ROBERTO AMAGUAYA TOAPANTA
Administrador OC: Ing. Jorge Marcelo Pulgar Chávez Correo Electrónico: jorge.pulgar@unach.edu.ec Celular: 0939857299	Contacto: Nueva York y Av. Antonio José de Sucre Correo Electrónico: josue.fernando.noriega@gmail.com Celular: 2360118 / 0993197134



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÍNFIMA CUANTÍA						
NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA:				NIC-0660001840001-2023-00062		
FECHA: 04 de octubre de 2023.						
ÁREA REQUIRENTE: FACULTAD DE INGENIERIA.						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 501						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista, CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS, con RUC: 0603554106001, se obliga para con la Universidad Nacional de Chimborazo a proveer los bienes requeridos a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:						
Proveedor: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS RUC: 0603554106001 TELÉFONO: 032318624 032317623 0990311166 DIRECCIÓN: Sector Alamos 3, calle Ineri entre Pasaje D y Av. Milton Reyes CORREO: crislopezv@msn.com				PROFORMA No: TCS-2023-15495 FECHA: CONTACTO: Cristian López VIGENCIA: Hasta la suscripción de la Orden de Compra de Ínfima Cuantía, conforme el Art. 30 de la LOSNCP.		
No.	CPC	DESCRIPCIÓN	U Medida	Cantidad	V. Unitario	V. TOTAL
1	473310513	PARLANTE ACTIVO AUDIOCENTER SA315 II 15" - Altavoz de rango completo controlado por DSP activo - Respuesta frecuencia 44Hz-20KHz - Máximo calculado SPL / 1M 134dB - Amplificador de circuitos Clase D - LF Driver conductor de ferrita personalizado, bobina de voz de 3" - Driver HF conductor de ferrita personalizado, salida de 1" bobina de voz de 1.75" - Angulo de la cobertura horizontal (simétrico) 60° - Potencia (pico) 2000W	Unidad	2	\$688,20	\$1.376,40
2	473310011	MICROFONO INALAMBRICO SHURE Modelo: SM58 - Micrófono inalámbrico unidireccional - Tipo: Dinámico - Respuesta de frecuencia: 50-15.000 Hz - Patrón Polar: Cardioide - Impedancia nominal: 150 Ohms (real de 300 ohmios)	Unidad	1	\$229,40	\$229,40
SUBTOTAL:						\$ 1.605,80



	IVA 12%	\$ 192,70
	TOTAL	\$ 1.798,50
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de MICHELLE CAROLINE BONILLA COCA, Técnico de Laboratorio de la UNACH, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista. Se designa la Comisión de recepción final de Orden de Compra, de la siguiente manera: Administradora: MICHELLE CAROLINE BONILLA COCA, Técnico de Laboratorio de la UNACH; y, como técnico de recepción, a DANIEL EDUARDO GARCIA TAPIA, Técnico de Laboratorio de la UNACH.	
FORMA DE PAGO:	La Universidad Nacional de Chimborazo, pagará la orden de compra de Ínfima Cuantía para la “ADQUISICIÓN DE 2 PARLANTES Y 1 MICROFONO INALAMBRICO PARA EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, AÑO 2023”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes, conforme con el siguiente detalle: El pago se realizará 100% contra entrega a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Para proceder con el pago, se requiere del acta de entrega recepción y la factura correspondiente.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de 20 días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• Los equipos deben ser nuevos y encontrarse en perfectas condiciones. • El proveedor será responsable de transportar los bienes, sin ningún costo adicional para la entidad contratante, hasta el sitio establecido por UNACH; así como precautelar	



	el cuidado de los bienes hasta la entrega. • Entregar los bienes ofertados, en los lugares, plazos y de la forma establecida por UNACH, listos para su uso inmediato y a plena satisfacción de UNACH. • El contratista deberá garantizar los bienes contra defectos y fallas de fabricación o daños en el transporte de los equipos hasta las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo el plazo de garantía es de 1 año.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	GARANTÍA TÉCNICA; Garantía Técnica de 1 año contra defectos de fabricación.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, conforme las ET, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la bodega institucional, en la dirección Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ vía a Guano, en horario de 08h00 a 13h00 y de 14h30 a 17h30, de lunes a viernes.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS, con RUC: 0660001840001, certifica que los bienes son nuevos. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en



	caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.”	



Coordinación de Gestión de
Compras Públicas
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
 Firmado electrónicamente por: JORGE LUIS HARO AVALOS <i>ING. JORGE LUIS HARO AVALOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO</i>	 Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS CRISTIAN ALEXIS LOPEZ VILLACIS CONTRATISTA
Administrador OC: Michelle Caroline Bonilla Coca Correo Electrónico: michelle.bonilla@unach.edu.ec	Dirección: sector Alamos 3, calle Ineri entre Pasaje D y Av. Milton Reyes Telfs. 032318624 032317623 0990311166 Electrónico: crislopez@msn.com